



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1118

RADICADO N° 002-2012-00900-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a consecutivo 01 de la carpeta virtual, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

De otro lado, atendiendo la solicitud presentada por la parte actora, en la cual solicita la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar al Cajero Pagador de la demanda, a fin de que se sirva levantar el embargo que pesa sobre el salario.

Así mismo, se levanta el embargo de los muebles y enseres, por lo que se ordena oficiar a la Secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, en tal sentido, quien, según acta de secuestro del 11 de septiembre de 2.013, los bienes muebles secuestrado se dejaron en calidad de depósito a la señora MARIBEL CORREA.

TERCERO: Los títulos judiciales que se encuentren a favor del presente asunto y los que con posterioridad se lleguen a consignar, se entregaran a la parte pasiva, en la forma que le fueron retenidos.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 592/2012/00900/00
17 de junio de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
INSTITUCION EDUCATIVA CONSEJO MUNICIPAL
ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO: 0536040300220120090000
DEMANDANTE: URBANIZACION COLINAS DE ASIS NIT. 811.037.140-5
DEMANDADO: ELIANA MARIBEL CORREA C.C. 42.793.058

Respetados señores,

Me permito comunicarle el LEVANTAMIENTO de la medida de EMBARGO de la mesada pensiones y prestaciones sociales, que le corresponde al demandado de la referencia.

Sírvase, por lo tanto, cancelar la medida de embargo la cual les fue comunicada a ustedes mediante oficio N° 1290 del 11 de agosto de 2.014.

Al contestar cite el radicado del proceso y las partes, las respuesta se reciben al correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 593/2012/00900/00
12 de julio de 2.021

Señor
MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA
Teléfono 2773564-3127502328
Secuestre

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: ENTREGA DE BIENES
RADICADO: 0536040300220120090000
DEMANDANTE: URBANIZACION COLINAS DE ASIS NIT. 811.037.140-5
DEMANDADO: ELIANA MARIBEL CORREA C.C. 42.793.058

Respetado señor,

Por medio del presente me permito comunicarle que el presente asunto termino por pago total de las obligaciones y se dispuso el levantamiento de todas las medidas de embargo.

En tal sentido, se le REQUIERE a fin de que se sirva hacer entrega de los muebles y enseres que se encuentran bajo su custodia, en razón de la diligencia de embargo realizada el 11 de septiembre de 2.013. Además, se sirva presentar rendición de cuentas definitivas de su administración.

Adviértasele al auxiliar de justicia, lo establecido en el núm. 7 del art. 50 del C. G. del P.

Al contestar cite el radicado del proceso y las partes, las respuesta se reciben al correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 09/07/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220120090000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: